

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO DE CAPACITACIÓN JURÍDICO POLICIAL, PREVENCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, S.C.
	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 188/2016-IF-SEGGOB

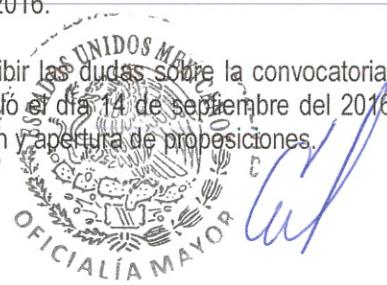
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL “MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE DELITO O DE VIOLACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS”

**CONTRATO No. 188/2016-IF-SEGGOB
INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO DE CAPACITACIÓN JURÍDICO POLICIAL,
PREVENCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, S.C.**

Contrato de prestación de servicios para el desarrollo del “Modelo de atención integral a niñas, niños y adolescentes víctimas de delito o de violación a sus derechos humanos”, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por la C.P. Angélica de Santos Velasco, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “La Oficialía” y por la otra parte la persona moral denominada Instituto Multidisciplinario de Capacitación Jurídico Policial, Prevención Social y Desarrollo Humano, S.C., por conducto de su apoderado legal el C. Gerardo Benjamín Bermúdez Amador, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “El Prestador de Servicios”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a través de mediante la requisición de compra número **977/2016**, emitida en el sistema SIIF, la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes solicitó la contratación de servicios para el desarrollo del “Modelo de atención integral a niñas, niños y adolescentes víctimas de delito o de violación a sus derechos humanos” para cumplir con el Programa Nacional para la Prevención del Delito (PRONAPRED) con recursos del presupuesto de egreso de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.
3. En virtud de lo anterior, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás preceptos legales aplicables en la materia, así como con el **“Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado ‘CompraNet’**, a través de la plataforma CompraNet 5.0 se procedió a la difusión al público en general del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres personas Electrónica Nacional número IA-901004997-E13-2016, número interno DGAD-IF-04-16 para la contratación de los servicios requeridos por la Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, invitándose a presentar proposiciones a diversos proveedores y poniendo a disposición la convocatoria para participar en el procedimiento de referencia el 12 de septiembre del 2016.
4. La fecha límite para recibir las dudas sobre la convocatoria fue el día 13 de septiembre del 2016; la junta de aclaraciones se desarrolló el día 14 de septiembre del 2016 y en fecha 19 de septiembre del 2016 se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de proposiciones.



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO DE CAPACITACIÓN JURÍDICO POLICIAL, PREVENCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, S.C. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 188/2016-IF-SEGGOB

5. Previo análisis de lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 36 Bis de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en fecha 20 de septiembre del 2016, se resolvió otorgar y notificar el fallo de adjudicación en favor del **Instituto Multidisciplinario de Capacitación Jurídico Policial, Prevención Social y Desarrollo Humano, S.C.**, ascendiendo el monto total adjudicado a la cantidad de **\$297,999.99 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de la Ley antes mencionada, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 1º fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 8 de septiembre del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **977/2016**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR06106**, inscrito en fecha 14 de octubre del 2015 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 21 de enero del 2016.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 24,513, Volumen 810 de fecha 14 de enero del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo González



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO DE CAPACITACIÓN JURÍDICO POLICIAL, PREVENCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, S.C.
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 188/2016-IF-SEGOB

Mendoza, Notario Público número 34 de los de Aguascalientes, Ags., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 24 de enero del 2013.

- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Gerardo Benjamín Bermúdez Amador**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento notarial citado en la declaración que antecede, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra desarrollar proyectos jurídicos en materia jurídico penal, seguridad pública y privada, desarrollo de programas de prevención e intervención, cuyos resultados puedan ser utilizados por los distintos órdenes de gobierno y sector privado, en la implementación de medidas tendientes al fortalecimiento de la seguridad pública y privada y/o del nuevo sistema de justicia penal, entre otros, por lo que cuenta con la experiencia para la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda del instrumento jurídico que nos ocupa.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Espuela número 112, Colonia Vista Alegre, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., con número telefónico (449) 929 54 94 y cuenta de correo electrónico imucap@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **IMC130114LA8** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con Registro Patronal ante el IMSS, toda vez que no se encuentra bajo los supuestos del artículo 12 de la Ley del Seguro Social, al tratarse de una Sociedad Civil.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

El Prestador de Servicios: Instituto Multidisciplinario de Capacitación Jurídico Policial, Prevención Social y Desarrollo Humano, S.C.

Los Servicios: Los servicios para desarrollar el "Modelo de atención integral a niñas, niños y adolescentes víctimas de delito o de violación a sus derechos humanos", cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-901004997-E13-2016, número interno DGAD-IF-04-16.

El Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO DE CAPACITACIÓN JURÍDICO POLICIAL, PREVENCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, S.C.
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 188/2016-IF-SEGGOB

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es la contratación de los servicios para desarrollar el "Modelo de atención integral a niñas, niños y adolescentes víctimas de delito o de violación a sus derechos humanos", requerido por "La Secretaría", cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que "El Prestador de Servicios" deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.- La descripción completa de "Los Servicios" objeto del presente contrato, precio unitario fijo, cantidad, unidad de medida, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACCIONES DESARROLLO DE UN "MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DE DELITO O DE VIOLACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS", MISMO QUE FUNCIONARÁ COMO GUÍA Y BASE PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "HOGAR DE LOS SUEÑOS" ASÍ COMO EN LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>ADEMÁS SERÁ UTILIZADO PARA REFORZAR Y CONSOLIDAR LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DE DELITO O DE VIOLACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTREN RECIBIENDO ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN ALGUNO DE LOS DIFERENTES CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES; A TRAVÉS DE DIVERSAS ACCIONES TENDIENTES A SU DESARROLLO INTEGRAL, LAS CUALES LES PERMITAN RECONOCERLOS COMO TITULARES DE DERECHOS, Y GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS CON UN ENFOQUE INTEGRAL, TRANSVERSAL Y CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS; PROMOViendo SU PARTICIPACIÓN, Y OBSERVANDO EN TODO MOMENTO COMO PRINCIPIO RECTOR "EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA".</p> <p>EL MODELO (PROTOCOLO) SE CONVERTIRÁ EN EL INSTRUMENTO RECTOR OBLIGATORIO PARA LA ATENCIÓN EN EL CENTRO.</p> <p>EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ IMPARTIR 2 CAPACITACIONES A TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN EL CENTRO, ESTA CAPACITACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 12 HORAS IMPARTIDAS A LO LARGO DE 4 DÍAS A 2 GRUPOS.</p> <p>EL MODELO A DESARROLLAR SERÁ ABORDADO A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES 5 VERTIENTES.</p> <p>1. MÉDICA 2. PSICOLÓGICA 3. JURÍDICA 4. EDUCATIVA 5. SOCIAL</p>	\$256,896.55	\$256,896.55
			<p>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:</p> <p>FASE 1: DESARROLLO DE DIAGNÓSTICO DEL CONTEXTO EN EL QUE SE HA MANEJADO HASTA AHORA "EL HOGAR DE LOS SUEÑOS" EN CUANTO A LA ATENCIÓN QUE SE PROPORCIONA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE RECIBEN SERVICIOS.</p> <p>FASE 2: DESARROLLO DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA DE DELITO O DE VIOLACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS.</p>		



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO DE CAPACITACIÓN JURÍDICO POLICIAL, PREVENCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, S.C.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 188/2016-IF-SEGGOB	

		<p>CONTENIDO TEMÁTICO DEL MODELO (PROTOCOLO):</p> <p>I. SUSTENTO LEGAL DE SU CREACIÓN. II. GLOSARIO DE TERMINOS RECURRENTES. III. TIPOLOGÍA DE VIOLENCIA. IV. VERTIENTES DE ABORDAJE Y NIVELES PREVENTIVOS; DESDE 3 EJES DE ATENCIÓN: PSICOLÓGICO, MÉDICO Y JURÍDICO. V. FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ Y A LA ADOLESCENCIA. VI. MECANISMOS DE ATENCIÓN INICIAL Y SEGUIMIENTO. VII. INTERACCIÓN Y VINCULACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS. VIII. INSTRUMENTOS LEGALES DE SANCIÓN POR NEGLIGENCIA O DOLO DE FUNCIONARIOS. IX. DEL TRABAJO INTERDISCIPLINARIO DE ASISTENCIA. X. DE LAS HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO. XI. DE LA CONFIDENCIALIDAD. XII. DE LOS CASOS DE VULNERABILIDAD EXTREMA. XIII. DE LA OBSERVANCIA OBLIGATORIA DEL PROTOCOLO.</p> <p>FASE 3: IMPARTICIÓN DE CAPACITACIÓN: UNA VEZ FINALIZADO EL PROTOCOLO, PARA LA APLICACIÓN DEL MISMO SE REALIZARÁN 2 CAPACITACIONES A TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN EL CENTRO "HOGAR DE LOS SUEÑOS". ESTAS CAPACITACIONES TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 12 HORAS CADA UNA IMPARTIDAS A LO LARGO DE 4 DÍAS A 2 GRUPOS.</p> <p>PRODUCTO FINAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DOCUMENTO DEL MODELO O PROTOCOLO. • CAPACITACIONES IMPARTIDAS AL PERSONAL. <p>ENTREGABLES:</p> <p>AL TERMINAR EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME FINAL (DESCRIPTIVO, QUALITATIVO Y CUANTITATIVO) DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES ACOMPAÑADO DE LOS SIGUIENTES ANEXOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DOCUMENTO DE "MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA DE DELITO O DE VIOLACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS" 2. DIAGNÓSTICO SOBRE EL CONTEXTO DE ACTUACIÓN DEL HOGAR DE LOS SUEÑOS. 3. TEMARIOS DE LA CAPACITACIÓN. 4. LISTAS DE ASISTENCIA A LAS CAPACITACIONES FIRMADAS. 5. FOTOGRAFÍAS DE LAS CAPACITACIONES, (INCLUYENDO EL MATERIAL Y EQUIPAMIENTO UTILIZADO PARA IMPARTIRLAS), DONDE SEAN CLARAMENTE VISIBLES EL LOGOTIPO DE "NOS MUEVE LA PAZ" Y EL NOMBRE DE LA ACTIVIDAD. 6. EVALUACIÓN FINAL. <p>CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN: EL SERVICIO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 12 SEMANAS Y NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2016. DEBERÁ SEGUIRSE EL SIGUIENTE CRONOGRAMA.</p> <p>SEMANAS 1 Y 2. FASE 1: DESARROLLAR UN DIAGNÓSTICO DEL CONTEXTO EN EL QUE SE HA MANEJADO HASTA AHORA "EL HOGAR DE LOS SUEÑOS" EN CUANTO A LA ATENCIÓN QUE SE PROPORCIONA A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE RECIBEN SERVICIOS.</p> <p>SEMANAS 3 A 9. FASE 2: DESARROLLO DEL "MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA DE DELITO O DE VIOLACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS".</p> <p>SEMANAS 10, 11 Y 12. FASE 3: IMPARTICIÓN DE CAPACITACIÓN. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS.</p> <p>A UNA SEMANA DE ADJUDICACIÓN, EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR UN CALENDARIO DETALLADO EN DONDE SE DEFINAN FECHAS Y LUGARES DE IMPLEMENTACIÓN.</p> <p>TODA LA INFORMACIÓN, FORMATOS E IMAGEN QUE SE UTILICE EN LOS ENTREGABLES Y MECANISMOS DE DIFUSIÓN DEBERÁN DE CONTENER LOS LOGOTIPOS ESTIPULADOS POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO LA LEYENDA OFICIAL "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO". QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".</p> <p>ASÍ MISMO DEBERÁ DE PASAR POR AUTORIZACIÓN DEL SESESPILO LOS FORMATOS A UTILIZAR POR EL INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO DE CAPACITACIÓN JURÍDICO POLICIAL, PREVENCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, S.C. PARA LA DIFUSIÓN Y</p>	
--	--	--	--



OFICIALÍA MAYOR CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PROVEEDOR: INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO DE CAPACITACIÓN JURÍDICO POLICIAL, PREVENCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, S.C. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO No. 188/2016-IF-SEGOB
---	--

		<p>CONVOCATORIA DE LOS TALLERES, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL Y SUS ANEXOS.</p> <p>PERFIL DE LOS PROFESIONISTAS QUE REALIZARÁN EL MODELO Y LA CAPACITACIÓN: EL PROVEEDOR ADJUDICADO SERÁ RESPONSABLE DE CONTAR CON PERSONAL CON LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA TERMINADA Y EXPERIENCIA DE 5 AÑOS MÍNIMO EN DERECHOS HUMANOS, DESARROLLO INFANTIL Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA. TODO ESTO SERÁ COMPROBABLE CON CURRICULUM VITAE Y DOCUMENTACIÓN PROBATORIA.</p> <p>EL PROVEEDOR ADJUDICADO SERÁ RESPONSABLE DE TODOS LOS MATERIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DEL SERVICIO SOLICITADO.</p>		
		<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$297,999.99 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)</p>	<p>SUBTOTAL I.V.A TOTAL</p>	<p>\$256,896.55 \$41,103.44 \$297,999.99</p>

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$256,896.55 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$41,103.44 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO TRES PESOS 44/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$297,999.99 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “Los Servicios” tendrán una duración de 12 semanas sin exceder el 20 de diciembre del 2016.

“El Prestador de Servicios” se compromete a desarrollar “Los Servicios” de acuerdo a las acciones y etapas establecidas en la cláusula segunda del presente contrato, considerando a su vez lo señalado en el calendario de actividades donde especificará el horario y lugar de la implementación de “Los Servicios”, mismo que en términos de lo previsto en el apartado II denominado “Descripción de los bienes, objeto y alcance de la Invitación a cuando menos tres personas electrónica nacional” de “La Convocatoria”, deberá entregar a más tardar el día 28 de septiembre del año en curso.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de contar con personal con Licenciatura en Psicología terminada y experiencia de 5 años mínimo en derechos humanos, desarrollo infantil y prevención de la violencia, comprobable con currículum vitae y documentación probatoria.

De igual manera, “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar un informe final (descriptivo, cualitativo y cuantitativo) de cada una de las actividades acompañado de los siguientes anexos:

1. Documento de “Modelo de atención integral a niñas, niños y adolescentes en situación de víctima de delito o de violación a sus derechos humanos”.
2. Diagnóstico sobre el contexto de actuación del hogar de los sueños.
3. Temarios de la capacitación.
4. Listas de asistencia a las capacitaciones firmadas.
5. Fotografías de las capacitaciones, (incluyendo el material y equipamiento utilizado para impartirlas), donde sean claramente visibles el logotipo de “Nos mueve la paz” y el nombre de la actividad.
6. Evaluación final.

“El Prestador de Servicios” será responsable de todos los materiales que sean necesarios para el correcto desarrollo de “Los Servicios” objeto del presente contrato.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, a la **Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado** en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, de manera conjunta con



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO DE CAPACITACIÓN JURÍDICO POLICIAL, PREVENCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, S.C.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 188/2016-IF-SEGOB

la MPC. María Marcela Durán Madrigal, en su carácter de Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes o quien los sustituyan en sus cargos.

Dichas servidoras públicas deberán verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán las encargadas del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, y en su caso notificar a “La Oficialía” cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios” a las obligaciones consignadas en el presente contrato.

De igual forma, “La Secretaría” a través de los responsables de la recepción de “Los Servicios” se obligan a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Prestador de Servicios” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

En términos del artículo 51 de “La Ley” los pagos se realizarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación de “Los Servicios” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse acompañados de los pedidos de compra correspondientes debidamente firmados de recibido por las servidoras públicas señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.** “El Prestador de Servicios” en términos de los dispuesto por numeral 53 párrafo segundo de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios prestados durante el tiempo que dure la prestación de los servicios contratados a través del presente instrumento legal.



(Handwritten signatures and initials follow)

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO DE CAPACITACIÓN JURÍDICO POLICIAL, PREVENCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, S.C.
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 188/2016-IF-SEGOB

Si durante el período de garantía anteriormente referido “La Secretaría” y/o “La Oficialía” detectan que la prestación de “Los Servicios” no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar “Los Servicios” de manera inmediata a partir de la fecha en que le sea notificado el hecho sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

De igual manera, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “El Prestador de Servicios” haya destinado a la prestación de “Los Servicios” en los términos señalados en el presente contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48, fracción II, 49 fracción III de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, un medio de garantía de los previstos en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y que deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas. Dicho medio de garantía estará vigente hasta la total recepción de “Los Servicios” objeto del presente contrato; y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no prestación de “Los Servicios” a entera satisfacción de “La Secretaría” en el plazo y términos estipulados en este documento, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula segunda del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 46 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO DE CAPACITACIÓN JURÍDICO POLICIAL, PREVENCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, S.C.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 188/2016-IF-SEGOB

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de adquisición de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44 de “La Ley” y 80 de “El Reglamento”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE SERVICIOS.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero, de “La Ley”, “La Oficialía”, previa justificación por escrito, durante la vigencia del presente contrato podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el veinte por ciento de los servicios establecidos en un inicio en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “El Prestador de Servicio” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, por un período de doce meses contados a partir de la firma del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Prestador de Servicios” será el responsable de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destinen “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la prestación de “Los Servicios” deberán tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrones



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO DE CAPACITACIÓN JURÍDICO POLICIAL, PREVENCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, S.C. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 188/2016-IF-SEGOB

directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO DE CAPACITACIÓN JURÍDICO POLICIAL, PREVENCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, S.C.
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 188/2016-IF-SEGOB

- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil Federal.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 53, segundo párrafo y 63 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento le acarree y en el caso de que alguna autoridad requiera de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**” el cumplimiento de las mismas “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a resarcir a “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” de los daños y perjuicios que ello le cause.

De presentarse alguna de las causales de rescisión, se deberá notificar por escrito a la parte que ha incumplido, debiendo establecer los hechos en los cuales funda la rescisión de este contrato; la notificación se efectuará en cualquier momento, después de que se tenga conocimiento de los hechos que fundan la causal de rescisión y se practicará en los domicilios señalados por las partes en las declaraciones de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios** no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula octava, inciso B), de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 Bis de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-901004997-E13-2016, número interno DGAD-IF-04-16, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 33 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 52 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO DE CAPACITACIÓN JURÍDICO POLICIAL, PREVENCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, S.C.
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 188/2016-IF-SEGGOB

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de "La Ley", en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de "La Ley".

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 20 de septiembre del año 2016.

"LA OFICIALÍA"


C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. GERARDO BENJAMÍN BERMÚDEZ AMADOR
APODERADO LEGAL DE INSTITUTO
MULTIDISCIPLINARIO DE CAPACITACIÓN JURÍDICO
POLICIAL, PREVENCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO
HUMANO, S.C.

TESTIGOS


M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
OFICIALÍA MAYOR


LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA


MPC. MARÍA MARCELA DURÁN MADRIGAL
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


SMWV/MANJ/MGD/ARGA





ASERTA®
AFIANZADORA

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

246

Fianza Número:	4379-00181-3
Código de Seguridad:	SSzRuZd
Folio:	1948947
Monto de la fianza:	\$29,799.99
Monto de este movimiento:	\$29,799.99

Xc7an5Ef5HgWk17Kt7LeDcRoxx+EM2+JkismTvxNRZGk1zHvgmf4/HjsoszHgfG3dOZxaYHgMSzn8B+Llodbb09zsfInukjEH87zsDEk1BWhoQPKD7lfz++P07chHoobaynkgMQuS3tyLAxG+1iyyD//30FyI= Serie Certificado: 00000100009000007701, Firma: SERGIO MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ, Firmante: SERGIO MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 9 de Noviembre de 2016

Movimiento: Emisión

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO DE CAPACITACION JURIDICO POLICIAL, PREVENCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO SC

Asociación ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.

AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, se constituye Fiadora por la suma de: \$29,799.99 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) A favor de la SECRETARIA DE FINANZAS con domicilio en Av. de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20180, para garantizar por parte de INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO DE CAPACITACION JURIDICO POLICIAL, PREVENCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, S.C., con Cedula Única de Identificación Fiscal IMC130114LA8 y con domicilio en (Espuela Numero 112 Colonia Vista Alegre , Aguascalientes, Ags., C.P. 20290, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato No. 188/2016-IF-SEGGOB, celebrado con la OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO del Estado de Aguascalientes, a través de la Dirección General de Adquisiciones y con fecha Veinte de septiembre de dos mil dieciseis, relativo a la prestación del servicio de Desarrollar el 'Modelo de atención integral a niñas, niños y adolescentes víctimas de delito o de violación a sus derechos humanos' cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, derivado del Procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Electronica Nacional numero IA-901004997-E13-2016, numero interno DGAD-IF-04-16 para la contratación de los servicios requeridos por la Secretaria General de Gobierno a través del diversos proveedores y poniendo a disposición la convocatoria para participar en el procedimiento de referencia el 12 de septiembre de 2016, por un importe total neto de \$297,999.99 DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 incluyendo el IVA, AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA pagará a la Secretaría de Finanzas \$29,799.99 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), en caso de que su Fiada incumpliere en cualesquiera de las obligaciones contraídas en el mencionado contrato.

----- Esta Póliza de Fianza permanecerá en vigor durante el año siguiente a la fecha pactada para el cumplimiento total del contrato y durante la substancialización de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; en la inteligencia de que la Secretaría de Finanzas, podrá aplicar la Garantía en forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas sin que al recibir la prestación del servicio posteriores de acuerdo al programa, implique novación de la

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

SERGIO MARTIN DEL CAMPO
GONZALEZ

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Colonia Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	4379-00181-3
Código de Seguridad:	SSzRuZd
Folio:	1948947
Monto de la fianza:	\$29,799.99
Monto de este movimiento:	\$29,799.99

Firma: Xoe7an5EfY5H0wklKt7leDm0xx+EMxZJklsmtv8NRZGk1zHvgMf4/HjJssoszHgffG3zDO2XayHgMszn8BtlLldob092zSfinukSFH872SDFR1BWhQpID7Lzfz++PU7chB0iobynKmQGS3tYlaXSe+10yD//3oF7YI=
 Firmante: SERGIO MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ,
 Serie Certificado: 00000100009900007701,
 Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 9 de Noviembre de 2016

Movimiento: Emisión

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO DE CAPACITACION JURIDICO POLICIAL, PREVENCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO SC

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.

obligación. Si es prorrogado expresamente el plazo establecido para la realización de la prestación del servicio a que se refiere el Contrato, o exista espera también expresa, la vigencia de esta Fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera

----- En caso de hacerse exigible esta Garantía, AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe requerido con cargo a esta póliza. Aguascalientes, Ags a nueve de noviembre de dos mil dieciseis.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

 SERGIO MARTÍN DEL CAMPO GONZALEZ
--

LÍNEA DE VALIDACIÓN

1215 BZPI 015B ZPIB FE19 4894 7

E/R IX-XI-MMXVI

V.1

Página 2 / 2

0966070